

**Expediente núm.:** 136/2026  
**Procedimento:** Convocatoria i Concesión de Subvenciones per Procedimento de Concurrencia Competitiva  
**Area/Servei:** ESPORTS  
**Firmado per:** Tècnic de Deportes

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES LOCALES SIN FINALIDAD Y ÁNIMO DE LUCRO, EN CONCRETO POR LAS ENTIDADES DEPORTIVAS POR EL AÑO 2026

### 1. Bases Regulatoras

Las subvenciones que se concederán a las entidades y asociaciones locales sin finalidad y ánimo de lucro, del ámbito del Área de Deportes y acontecimientos se regirán por aquello que se ha fijado en la presente convocatoria; en las Bases generales aprobadas por el Pleno municipal en sesión ordinaria el pasado 4 de abril de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 2. Aplicación presupuestaria y cuantía de las subvenciones

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención son los siguientes:

- 104.341.48000 Subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 80.000,00€.

Esta subvención se divide en dos líneas de acuerdo con el detalle siguiente:

- Línea 1: importe máximo 48.000,00€ por actividades realizadas en 2025
- Línea 2: importe máximo 32.000,00€ por actividades a realizar en el periodo comprendido entre 1 enero y 30 de septiembre de 2026.

De acuerdo con el artículo 11 de las Bases generales reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales sin finalidad y ánimo de lucro, el órgano competente, previa petición exprés de la entidad solicitante, podrá excepcionalmente, determinar el pago anticipado o anticipo parcial de la subvención concedida de hasta el

Signatura 1 de 1  
Perre Garcia  
06/02/2026  
TÈCNIC ESPORTS

Per a descarregar una còpia d'aquest document consulteu la següent pàgina web

Codi Segur de Validació: edfbff857cfe4391a29be3efa9cc5566001 Data document: 06/02/2026

Url de validació: <https://seu.lissadevall.cat/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades: Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



50% del importe total, de conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 de su reglamento RGS.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional la aplicación de la cual a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y la utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos, actividades o actuaciones subvencionadas se determinará de forma proporcional entre las entidades solicitantes, en relación con los puntos asignados y no excederá de la consignación presupuestaria fijada, sin perjuicio del que se recoge en el punto 6.1. de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales.

Normalmente esta cuantía no sobrepasará el importe solicitado, ni tampoco el 50% del coste total de los proyectos, actividades o actuaciones subvencionadas.

A pesar de todo el Ayuntamiento podrá aprobar previa solicitud expreso y de forma debidamente motivada, un porcentaje de subvención superior al 50% del coste de la actividad, o de oficio cuando así lo aconseje el interés público de esta o las circunstancias económicas o sociales de la persona o entidad beneficiaria.

El Artículo 5c de las Bases generales indica que la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Lliçà de Vall, concedida para la misma actividad, por el mismo periodo temporal y por cualquier procedimiento de concesión.

Y el siguiente artículo, 5d, señala que la concesión de las subvenciones aquí reguladas es compatible con la obtención de cualquier otra subvención otras administraciones supramunicipales, siempre que el importe total subvencionado no exceda el importe de proyecto, actividad o servicio de utilidad pública e interés social.

### **3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con las previsiones del plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio presupuestario vigente, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

La subvención tiene por finalidad:

- Promocionar el asociacionismo como parte imprescindible del tejido social de Lliçà de Vall.
- Fomentar la práctica deportiva, la dinamización comunitaria y las iniciativas sociales, consideradas de interés general y favorecer la participación y la colaboración.
- Fomento y promoción del deporte base.

- Fomento y promoción del deporte federado.
- Fomento y promoción de la actividad física.
- El fomento del deporte para el bienestar físico y psicológico de los ciudadanos.
- Fomentar determinadas iniciativas sociales consideradas de interés general y favorecer la participación ciudadana y la colaboración entre la Administración pública y la ciudadanía en la gestión de servicios y actividades de interés público.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades o actuaciones:

- Actividades deportivas de base y/o federadas continuadas.
- Actividades deportivas de carácter puntual para el fomento del deporte.
- Competiciones deportivas.
- Actividades del fomento de la actividad física en el medio natural.
- La realización de cursos o talleres específicos de las diferentes modalidades deportivas.

No serán objeto de subvención, además de las establecidas en el punto 12 de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales 2024, las siguientes:

- Comidas y celebraciones que no estén absolutamente vinculadas con la actividad deportiva que se realicen.
- Material informático y/o fungible de oficina.
- Gastos en fotocopias.
- Gastos relacionados con la telefonía.

El importe de la subvención no podrá superar normalmente el 50% del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### **4. Requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos**

Requisitos para solicitar la subvención, además de los señalados en el punto 4 de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales:

- Actualización de la Junta Directiva si no es la misma de la que pueda tener constancia el Ayuntamiento o ha tenido algún cambio, donde se denomina el/la presidente/a (legal representante de la entidad o asociación).
- Estatutos vigentes, si se han modificado y no han sido actualizados hasta la actualidad.
- La voluntad de la entidad o asociación de pedir la subvención.

Estos requisitos tendrán que ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Adjuntar el acta de nombramiento de la Junta Directiva y del cargo de presidente/adentro la solicitud de la subvención,
- Presentar los nuevos Estatutos modificados.

- Acuerdo de la entidad con la voluntad de solicitar la subvención

## **5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Comisión Técnica de Deportes, formada por las siguientes personas y cargos tal y como se indica en el artículo 7.5 de las Bases Generales, será la Comisión técnica de valoración, entendimiento como órgano de instrucción del procedimiento de conformidad con el artículo 24 de la LGS y que estará conformada por los miembros aprobados en el Acuerdo de Convocatoria:

- El responsable de la sección, servicio o ámbito convocante: Pere Garcia Rodríguez.
- El interventor municipal o persona en quien delegue. Vanessa Cornadó Bausà
- La secretaria municipal o persona en quien delegue. Isabel Beltran Muñoz
- Una administrativa de la sección, servicio o ámbito convocante. Maite Garcia Hernandez.

En orden a una más ajustada valoración de los proyectos presentados, la mencionada comisión podrá requerir aclaraciones o el que necesite a las entidades responsables de los proyectos, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de las cuales tiene que formular la propuesta de resolución, sin que estas aclaraciones puedan alterar, en ningún caso, los términos del proyecto inicial.

A la vista del expediente y de los informes de evaluación interno del servicio, se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados y se concederá 10 días para realizar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones, documentos, y pruebas que los que propiamente haya aportado el interesado, por lo tanto, la propuesta en este caso será definitiva.

Examinadas las alegaciones, si han, se formulará propuesta de resolución definitiva en los términos que recoge este artículo 24 de la LGS.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no generan ningún derecho a favor del beneficiario propuesto.

Cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada y afecte a la ejecución de las actividades, el órgano instructor instará la entidad beneficiaria a reformular la solicitud, para ajustar los compromisos y las condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuando el otorgamiento de la subvención reste condicionada a la reformulación del proyecto, las personas beneficiarias tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo máximo de 10 días de la notificación de la propuesta provisional de la resolución de concesión de la ayuda, la reformulación de la solicitud, con la descripción y presupuesto detallados de la actividad.

Este órgano solicitará cuántos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo esto de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

Esta Comisión técnica valorará el informe de valoración de las solicitudes que elaborará el área convocante, solicitudes entradas en plazo, las fuera de plazo, la valoración y ponderación de los criterios la cuantía provisional de la subvención a conceder, y previo resolución de las dudas o situaciones puntuales específicas que se genere la Comisión técnica emitirá informe propuesta de resolución que será notificada a los interesados para su aceptación o presentación de alegaciones en un plazo máximo de 10 días.

Finalizado el plazo, la Comisión técnica elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para su aprobación, que será formalmente notificada a los efectos oportunos.

## **6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura al trámite de la sede electrónica del Ayuntamiento. Dando por sentado que se tendrán que efectuar tantas solicitudes como líneas de subvención se quiera concurrir.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán por vía telemática siguiendo el trámite establecido a la sede electrónica del Ayuntamiento de Lliçà de Vall o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de en 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

La solicitud de cada línea subvención tendrá que acompañarse de los documentos establecidos en su punto 7.3. de las Bases Generales Reguladoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales y los establecidos en presente convocatoria, que se podrán encontrar en la página web municipal.

Con carácter general por cualquier de las dos líneas (en caso de presentarse a las dos líneas, presentar esta documentación una sola vez).

- Declaración responsable de que el solicitante no concurre ninguno de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (documento normalizado: Doc 1 Declaración responsable cumplimiento bases).
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud: copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc. (Documento normalizado: Doc 2 Declaración representación legal y documento normalizado: Doc 4 Composición Junta Directiva).
- Documento de datos bancarios donde se podrá transferir, si se tercia, el importe de la subvención concedida, firmado y conformado por la entidad bancaria o una certificación electrónica de los datos bancarios (documento normalizado: Doc 5 Domiciliación bancaria).
- Acuerdo de la entidad con la voluntad de solicitud de subvención

Documentación específica a aportar en caso de concurrir a la línea 1

- Programa detallado de las actividades a realizar y por las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el cual figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- Para los criterios de valoración que quieran ser puntuados:
  - o Criterio 1: Documentación justificativa y por escrito (programación, proyecto, convenios, etc) donde se acredita cada uno de los criterios a valorar.
  - o Criterio 2: Documentación justificativa y por escrito donde se acredita el proyecto.
  - o Criterio 3: Listado con nombres, apellidos y año de nacimiento de los deportistas con licencia o ficha mayores de 16 años.
  - o Criterio 4: Listado con nombres, apellidos y año de nacimiento de los deportistas con licencia o ficha igual o menores de 16 años.
  - o Criterio 5: Facturas emitidas por cada uno de los patrocinios.
  - o Criterio 6: Documento expedido por la Junta donde se especifique la coorganización o colaboración en actividades programadas por el Ayuntamiento.
  - o Criterio 7: Programa con especificación de la actividad, participación prevista y presupuesto previsto (gastos e ingresos) de cada actividad organizada.
  - o Criterio 8: Programa con especificación de la actividad, participación prevista y presupuesto previsto (gastos e ingresos) de cada actividad organizada.
  - o Criterio 9: Acreditación de que se participa en competición internacional durante el año en curso.

-Justificación de los gastos según modelo normalizado. Solo se admitirán facturas normalizadas con su correspondiente justificante de pago.

Documentación específica a aportar en caso de concurrir a la línea 2:

- Programa detallado de las actividades a realizar y por las cuales se solicita la subvención.
- Presupuesto total debidamente desglosado en el cual figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.
- Para los criterios de valoración que quieran ser puntuados:
  - o Criterio 1: Documentación justificativa y por escrito (programación, proyecto, convenios, etc) donde se acredita cada uno de los criterios a valorar.
  - o Criterio 2: Documentación justificativa y por escrito donde se acredita el proyecto.
  - o Criterio 3: Listado con nombres, apellidos y año de nacimiento de los deportistas con licencia o ficha mayores de 16 años.
  - o Criterio 4: Listado con nombres, apellidos y año de nacimiento de los deportistas con licencia o ficha igual o menores de 16 años.

- Criterio 5: Facturas emitidas por cada uno de los patrocinios.
- Criterio 6: Documento expedido por la Junta donde se especifique la coorganización o colaboración en actividades programadas por el Ayuntamiento.
- Criterio 7: Programa con especificación de la actividad, participación prevista y presupuesto previsto (gastos e ingresos) de cada actividad organizada.
- Criterio 8: Programa con especificación de la actividad, participación prevista y presupuesto previsto (gastos e ingresos) de cada actividad organizada.
- Criterio 9: Acreditación de que se participa en competición internacional durante el año en curso.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos y las informaciones determinadas en las bases y en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuando, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, siempre que conserven su vigencia. La administración actuando podrá consultar o recaudar estos documentos salvo que el interesado no dé el consentimiento explícito para la consulta de datos con otras administraciones. En caso contrario, la persona solicitante presentará los certificados y/o toda la documentación actualizada y vigente. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado porque lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por cejado en su solicitud.

## **7. Propuesta, resolución, plazos y notificación**

La Comisión Técnica de Valoración de cada línea de ayudas elevará la propuesta definitiva, en su caso, a la Concejalía del ámbito para su validación, previamente a la elevación de la resolución al órgano competente, que será el que se determine en el cartipas municipal vigente en cada convocatoria.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.g) del decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia se ha delegado a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de fecha 04.07.2023 publicado al BOPV de fecha 2 de agosto de 2023.

La propuesta de resolución incluirá de forma exprés, motivada e individualizada, como mínimo, las puntuaciones obtenidas por cada proyecto, la cuantía de la subvención que se propone conceder y las cantidades a pagar anticipadamente si hay.

En relación a las solicitudes desestimadas, la propuesta de resolución definitiva tendrá que contener, de manera sucinta, los motivos específicos de la desestimación y podrá incluir, una relación ordenada de las solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la convocatoria, no hayan sido estimadas para



superarse la cuantía máxima del crédito fijado, y que, por lo tanto, conforman una bolsa de reserva.

El plazo para la resolución del procedimiento es de tres meses, contadores a partir del día siguiente a la fecha final del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo fijado sin que se haya notificado resolución exprés, se podrá entender desestimada la solicitud.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente por la resolución de la convocatoria podrá discrecionalmente, dejar deserta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Criterios de valoración**

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios generales y específicos, según la puntuación que se detalla a continuación:

Criterio	Descripción	Puntuación
1	Por calidad y solidez del proyecto presentado. - Presentación programación deportiva. 10 puntos. - Presentación proyecto donde se justifique el trabajo de inclusión. 5 puntos. - Presentación proyecto donde se justifique el trabajo del fair-play y los valores deportivos. 10 puntos. - Presentación de justificante de convenios de colaboración con centros educativos municipales. 5 puntos.	Hasta a 30 puntos
2	Presentación proyecto donde se justifique el trabajo realizado con el deporte femenino y su promoción. (Hay que justificarlo con el número de licencias y equipos actuales, así como actas como torneos, charlas, etc, para la promoción del deporte femenino, en ejecución o proyectados para ser realizados en el año en curso).	Hasta a 20 puntos
3	Por cada licencia/ficha de mayor de 16 años de la temporada subvencionada a razón de: Entre 0-10 fichas 1 punto Entre 11-20 fichas 2 puntos Entre 21-50 fichas 7 puntos Más de 50 fichas 10 puntos	Máximo 10 puntos
4	Por cada licencia/ficha de igual o menor de 16 años de la temporada subvencionada a razón de: Entre 0-10 fichas 5 puntos	Máximo 25 puntos

	Entre 11-20 fichas 8 puntos Entre 21-50 fichas 12 puntos Más de 50 fichas 25 puntos	
5	Por cada patrocinio que se justifique con factura emitida por la entidad con una aportación mínima de 30€ en el año en curso.	5 puntos
6	Para organizar y/o colaborar con las actividades deportivas programadas por el Ayuntamiento y abiertas a la participación general.	Máximo 5 puntos
7	Por cada acto deportivo organizado y con participación abierta en la población.	Máximo 25 puntos
8	Por cada actividad puntual autofinanciada el 80%	25 puntos
9	Por participar en Competicions Internacionales	15 puntos

### 9. Subcontratación

Se permite la subcontratación para la gestión y control de un proyecto, actividad o actuación subvencionada, bajo las prerrogativas que dispone el artículo 29 de la LGS y el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones.

### 10. Periodo de ejecución y gasto justificable

Serán susceptibles de ser subvencionadas por el qué hace a la línea 1, los gastos generados en 2025, y por el qué hace la línea 2, los gastos a generar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2026 (ambos incluidos) que respondan o sea como consecuencia directa o indirecto de las actividades o actuaciones objetas de la subvención.

### 11. Fin de la Vía Administrativa

Contra el acto de apertura de la convocatoria no ningún recurso administrativo en ser un acto de trámite.

El acto administrativo de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones sí que agota la vía administrativa, por eso, contra este. de acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución impugnada, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### 12. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente a la publicación al Boletín Oficial de la provincia de Barcelona (BOPV) y finalizará en 15 días hábiles.

En cuanto a la línea 1 de la subvención que nos ocupa, solicitud y justificación se efectuarán en el mismo momento de efectuar la solicitud.

En cuanto a la línea 2 de la subvención que nos ocupa la justificación tendrá que presentarse antes del 30 de octubre de 2026.

La forma de justificación de las subvenciones viene determinada por el punto 14.2 de las Bases Generales Regulatoras para la Concesión de subvenciones a entidades y asociaciones locales, que se indica a continuación.

Dentro de las diferentes modalidades de justificación que se recogen normativamente, la más habitual por cantidades que no superen los 60.000,00€ es la simplificada.

La justificación se presentará por parte de la entidad beneficiaria mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar a <https://seu.llissadevall.cat/> y revestirá, con carácter general la siguiente forma:

a) En todos los ámbitos, habrá que adjuntar una memoria final de la actuación por la cual se ha otorgado la subvención.

- Tiene que estar debidamente firmada, sellada, datada y con las páginas numeradas.
- En esta memoria se tendrá que especificar el cumplimiento de las actividades contempladas al proyecto subvencionado o con indicación de las finalidades no logradas.
- También en la memoria tendrá que aportar toda la documentación adjunta que se pida cómo entre otros listados de los jugadores y/o participantes, etc.
- Un Balance económico o memoria económica del coste de la actividad subvencionada, es decir se la manifestación de los ingresos recibidos y los gastos realizados en aquella actividad, proyecto o actuación subvencionada.

b) Por cuantías otorgadas inferiores o iguales a 3.000,00€, una relación detallada de las facturas que justifiquen el importe subvencionado. En la relación se detallarán los datos siguientes:

- El concepto del gasto tiene que ser subvencionable, por el que tienen que ser gastadas generadas por la actividad objeto de la subvención. No se admitirán los gastos que constan en la base 12.<sup>a</sup> como no subvencionables.
- Tienen que reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y los sienta contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha del emisor y fecha de pago) y en ellas se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- La fecha de la factura tiene que estar comprendida dentro del periodo de ejecución establecido a la convocatoria.
- En caso de presentar facturas con retención de IRPF o nóminas, habrá que adjuntar el documento de la Agencia Tributaria sobre liquidación de retenciones e ingresos por anticipado del IRPF o una declaración responsable firmada por el legal representante de la entidad conforme ha realizado las oportunas retenciones.

Lliçà de Vall, a fecha de la firma electrónica